

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 01/08/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba la modificación de la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica Escuela de Hostelería de Toledo, en la localidad de Toledo, por ampliación de unidades, en la modalidad a distancia. [2012/12003]**

Visto el expediente iniciado a instancia de Dña. Ángela Fernández Fernández, representante legal de la titularidad del centro privado de Formación Profesional Específica "Escuela de Hostelería de Toledo", con código 45010491 y domicilio en Avenida de Castilla-La Mancha, 30 de la localidad de Toledo, por el que solicita modificación de la autorización por ampliación de unidades, en la modalidad "a distancia".

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.8 del artículo 4 del Decreto 124/2011, de 7 de julio, modificado por Decreto 269/2011, de 8 de septiembre, resuelvo:

Primero.- Aprobar, con efectos de inicio del curso 2012/2013, la modificación de la autorización del centro privado "Escuela de Hostelería de Toledo", en la localidad de Toledo, por ampliación de enseñanzas, que quedará configurado de la siguiente forma:

Denominación Genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación Específica: "Escuela de Hostelería de Toledo".

Código de centro: 45010491

Domicilio: Avenida de Castilla-La Mancha, 30.

Localidad: Toledo.

Provincia: Toledo.

Titular: "Centro de Formación Formaj, S. L.".

Enseñanzas autorizadas:

Ciclos Formativos de Grado Medio, en turno diurno:

- Cocina y Gastronomía: 1 unidad, 20 puestos escolares.
- Servicios en Restauración: 1 unidad, 20 puestos escolares.
- Panadería, Repostería y Confitería: 1 unidad, 20 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Medio, en turno nocturno:

- Cocina y Gastronomía: 1 unidad, 20 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Medio, en la modalidad a distancia:

- Cocina y Gastronomía: 1 unidad, 45 puestos escolares.
- Servicios en Restauración: 1 unidad, 45 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior, en turno diurno:

- Dirección de Cocina: 1 unidad, 30 puestos escolares. Con distribución en tres cursos académicos.

Ciclos Formativos de Grado Superior, en turno nocturno:

- Dirección de Servicios en Restauración: 1 unidad, 20 puestos escolares. Con distribución en tres cursos académicos.

Ciclos Formativos de Grado Superior, en la modalidad a distancia:

- Dirección de Cocina: 1 unidad, 45 puestos escolares.
- Dirección de Servicios en Restauración: 1 unidad, 45 puestos escolares.

Segundo.- Conforme dispone el artículo 50 del Real Decreto 1147/2010, de 29 de julio, estas enseñanzas se impartirán, particularmente en las que son objeto de ampliación en la modalidad a distancia, con los espacios, equipamientos, recursos y profesorado que garanticen su calidad. Asimismo, contarán con los materiales curriculares y se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a la normativa vigente sobre ordenamiento académico. Todo ello, será objeto de supervisión por la Inspección Educativa así como el cumplimiento del proyecto presentado por el centro.

Tercero.- Dicho centro está obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto.- El centro deberá cumplir la normativa prevista en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación modificado por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, y siguientes; así como las disposiciones de la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la misma, que extiende el ámbito de aplicación a las actuaciones de edificación que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2012.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Toledo, 1 de agosto de 2012

El Viceconsejero de Educación,  
Universidades e Investigación  
P.S. El Director General de Recursos Humanos  
y Programación Educativa  
(D. 124-11, 07-07, DOCM núm. 133; 09-07,  
y D. 269-11, 08-09, DOCM núm. 180; 13-09)  
JOSÉ JAIME ALONSO DÍAZ-GUERRA